

20180270

CONVENIO No. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CUENTAS DE AHORRO DE TRAMITE SIMPLIFICADO COMO MECANISMO DE GIRO A BENEFICIARIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX NIT N° 899.999.035-7 Y EL BANCO BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CUENTAS DE AHORRO DE TRAMITE SIMPLIFICADO COMO MECANISMO DE GIRO A BENEFICIARIOS”

Entre los suscritos a saber **GLORIA PATRICIA RINCÓN MAZO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.602.791, quien en su calidad de Vicepresidente Financiera del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ denominado “ICETEX”** o “Entidad”, nombrada mediante Resolución N° 0293 del 02 de Marzo de 2017 y Acta de Posesión N° 05 del 03 de Marzo de 2017, debidamente facultada para suscribir el presente documento de conformidad con el numeral 13 del artículo segundo de la Resolución No. 1071 de 2013, actúa en nombre y representación del **ICETEX**, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, identificada con NIT N°899.999.035-7, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, de una parte y por la otra parte **GABRIEL EDUARDO DI LELLE** mayor de edad, identificado con cédula de extranjería número 664.515, obrando en nombre y representación de **BANCOLOMBIA**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá, D.C., en su condición de Representante Legal, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para que haga parte integrante de este convenio, debidamente facultado para tal efecto y quien en adelante se denominará **EL BANCO**, hemos convenido en celebrar el presente convenio de servicios bancarios orientado a la realización de pagos en cuenta de ahorro de trámite simplificado que sean abiertas por EL BANCO a favor de los beneficiarios del ICETEX, diversificando así, los medios de entrega de recursos a favor de personas naturales. Lo anterior, debido a que EL BANCO cuenta con la experiencia necesaria para la prestación de un portafolio de productos y servicios, bajo la aplicación de los estándares de seguridad adecuados y exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como con la infraestructura requerida por el sector financiero, facilitando a los estudiantes un canal novedoso que se espera sea más ágil, seguro y eficiente. Al respecto, el ICETEX está buscando productos y servicios financieros innovadores que permitan generar una mejora significativa frente al proceso actual en términos de servicio, acceso, costo, tecnología entre otros.

El presente convenio se regirá por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas:



20180210

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales EL BANCO y EL ICETEX realizarán la implementación de un convenio de pago de beneficios del ICETEX, en las cuentas de ahorro de trámite simplificado abiertas en EL BANCO por los beneficiarios. Para tal efecto, EL BANCO ofrecerá los productos NEQUI y AHORRO A LA MANO (cuentas de ahorro de trámite simplificado) a los beneficiarios persona natural del EL ICETEX y facilitará la dispersión de pagos de subsidios a las mismas, que realice el ICETEX.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR POR PARTE DEL BANCO: En virtud del objeto establecido en este convenio, EL BANCO se compromete a prestar a EL ICETEX, el servicio de pago a beneficiarios del ICETEX, de acuerdo con los listados de beneficiarios que se entreguen a EL BANCO, las campañas de apertura de cuentas de ahorros de trámite simplificado que se realicen para recibir por parte del ICETEX, la entrega de los recursos en dichas cuentas.

Una vez la cuenta de ahorros NEQUI o AHORRO A LA MANO sea abierta por el beneficiario a través de las aplicaciones correspondientes, EL BANCO procederá a cumplir con la instrucción de dispersión de pagos entregada por EL ICETEX. Para este proceso, las características técnicas de los productos se encuentran establecidas en el **Anexo número uno (1)**, que hace parte integral del presente convenio.

El proceso de dispersión de pagos se sujetará a lo previsto en el Reglamento de pagos a terceros celebrado de forma previa a la ejecución de este convenio entre EL BANCO y EL ICETEX

CLÁUSULA TERCERA - APERTURA DE CUENTAS - Cada beneficiario relacionado en la cláusula anterior, abrirá en las condiciones informadas previamente por EL BANCO y establecidas en el **Anexo número Uno (1)** del presente convenio, una Cuenta de Ahorros de trámite simplificado (NEQUI o AHORRO A LA MANO) cuyo manejo y condiciones se sujetarán a las disposiciones legales previstas para tal fin, especialmente las que EL BANCO les dé a conocer por los medios que ha dispuesto para el efecto.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes del convenio las siguientes: **1)** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del Convenio. **2)** Ejecutar el objeto del presente Convenio, dentro del plazo pactado, de acuerdo con las obligaciones y actividades establecidas, así como las que sean asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto convenido y de conformidad con el **anexo número uno (1)** que hace parte integral del presente convenio **3)** Guardar reserva de toda la información de propiedad de la otra parte que llegare a conocer durante la ejecución del Convenio y mantenerla con carácter confidencial. Por lo tanto, no podrá divulgarla, transmitirla, compartirla, ni darla a conocer a terceras personas,

20180270

salvo autorización expresa o que se trate de información que es de conocimiento público. **4)** Entregar al Supervisor durante la ejecución del Convenio, los informes que le sean requeridos. **5)** Obrar de buena fe y lealtad hacia la otra parte durante el término de la ejecución del Convenio. **6)** Mantener indemne a la otra parte de cualquier daño o perjuicio causado a terceros, por culpa grave o dolo, imputado por autoridad judicial, teniendo en cuenta la responsabilidad de cada parte, así como la de sus socios, asociados, empleados y cualquier persona que haya desarrollado alguna actuación con ocasión de este convenio. **7)** Participar y apoyar a la otra parte en todas las reuniones a las que ésta lo convoque relacionadas con la ejecución del presente Convenio. **8)** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **9)** Suministrar al supervisor del Convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones. **10)** Disponer del personal idóneo para la ejecución del convenio. **11)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del Convenio. **12)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Convenio. **13)** Poner a disposición de la otra parte su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del Convenio. **14)** Atender los requerimientos de la otra parte relacionados con la ejecución del Convenio. **15)** Informar oportunamente al supervisor del Convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo **16)** Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor del Convenio, siempre que estén enmarcadas en el objeto del Convenio.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE BANCOLOMBIA: **1)** Tener habilitada la aplicación NEQUI y AHORRO A LA MANO para que los Beneficiarios puedan vincularse de manera rápida y eficiente. **2)** Realizar junto con el ICETEX las gestiones de comunicación con los beneficiarios que realizarán la activación de las aplicaciones y la apertura de cuenta NEQUI o cuenta AHORRO A LA MANO **3)** Prestar servicio presencial para apoyar la apertura de cuentas de los beneficiarios durante las temporadas altas de matrículas universitarias en aquellos días y lugares donde el flujo lo amerite. Así mismo, explicar la operatividad a funcionarios del ICETEX que acompañen el proceso y funcionarios de las diferentes universidades. **4)** Establecer el proceso operativo entre el ICETEX y el Banco, para la integración de las cuentas de ahorro de trámite simplificado, así como los formatos y canales para intercambio de información segura entre las partes. **5)** Tener habilitado el portal transaccional Sucursal Virtual Empresas para que el ICETEX pueda hacer la dispersión de los giros directos a los beneficiarios definidos en las fechas establecidas. **6)** Dar soporte técnico y acompañamiento al ICETEX para realizar de manera correcta, oportuna y eficiente las operaciones necesarias para la dispersión de los pagos a los Beneficiarios. **7)** Establecer contacto con los Beneficiarios para entender y evaluar su experiencia usando la aplicación NEQUI y AHORRO A LA MANO. **8)** En caso de fraude o suplantación en el proceso de apertura de cuenta de los beneficiarios que genere una pérdida monetaria de los recursos trasladados por el ICETEX a dichas cuentas, serán asumidos por el Banco. Sin embargo, **EL BANCO** realizará una investigación para determinar si el estudiante

20180270

está involucrado en el proceso de suplantación. Para los casos en los que se demuestre que el beneficiario participó en el fraude las pérdidas serán asumidas por el beneficiario. **9)** El Banco se encargará de realizar la verificación de proceso de apertura, así como de cubrir los riesgos asociados a suplantación. **10)** Realizar la dispersión de pagos de acuerdo con las instrucciones entregadas por EL ICETEX (titular, monto y tiempo) **11)** No generar ningún cobro a los Beneficiarios adicionales a los pactados y a los cuales se encuentran descritas en el anexo #1, por el uso del producto, activación de la cuenta, manejo de la cuenta, transferencias mismo banco, retiros en cajeros de la Entidad Financiera o corresponsales bancarios, de acuerdo a las condiciones originalmente pactadas, las cuales se encuentran descritas en las características del producto del **Anexo número uno (1)**. **12)** Garantizar el suministro de la información relacionada con la apertura de cuentas, detallada y atender la totalidad de controles de seguridad necesarios, dar soporte técnico y acompañamiento a los beneficiarios y a EL ICETEX para garantizar el correcto funcionamiento de las cuentas de ahorro de trámite simplificado (NEQUI y AHORRO A LA MANO) **13)** Notificar con anterioridad, cualquier cambio que realice a los productos durante la ejecución del convenio. Dichos cambios serán evaluados por EL ICETEX para determinar el impacto sobre la entidad y los beneficiarios, con la excepción de cambios solicitados por la ley o normatividad aplicable a las cuentas de ahorro de trámite simplificado. **14)** Notificar a EL ICETEX la apertura de cuenta por parte de los Beneficiarios **15)** Compartir con EL ICETEX la información de los Beneficiarios y de las cuentas bancarias que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio, para tal fin debe obtener y garantizar la autorización por parte del beneficiario, dando cumplimiento a las políticas de tratamiento de datos personales, la ley de habeas data y reserva bancaria. **16)** La cuenta se inactivará por falta de movimientos débito o crédito por parte del titular de la cuenta durante seis (6) meses consecutivos, no obstante EL ICETEX podrá realizar transferencias a las cuentas de estos Beneficiarios, sin que estos giros sean rechazados por la entidad, así la cuenta se encuentre inactiva. **17)** Apoyar al ICETEX en todo el proceso de integración de los productos, desde la etapa de preapertura hasta la dispersión de giro. **18)** notificará al ICETEX la apertura de las cuentas semanalmente, las condiciones de intercambio serán establecidas entre las partes. **19)** El banco debe enviar un mensaje SMS a los beneficiarios informando que recibieron el pago de los recursos por parte de EL ICETEX incluyendo en la información el monto recibido. **20)** Poner a disposición del ICETEX el portal por medio del cual solicitará a EL BANCO la ejecución de los pagos a favor de los beneficiarios, la aplicación NEQUI para descarga de los beneficiarios, la interfaz AHORRO A LA MANO para los beneficiarios con o sin smartphome, la red de canales transaccionales de los productos como cajeros, datafonos corresponsales bancarios entre otros, los mecanismos de soporte transaccional y la plataforma para recibir los PQR que se generen. El ICETEX estará en permanente comunicación con el Banco para atender las inquietudes de los beneficiarios y realizar seguimiento a los mecanismos de giro. **21)** Mantener disponibles las aplicaciones para dispositivos móviles que permiten el manejo de la cuenta de ahorros de trámite simplificado en los sistemas operativos iOS y Android y evaluar nuevos sistemas operativos que a futuro puedan ser requeridos. **22)** Realizar los informes

20180270

que a solicitud del supervisor del contrato sean requeridos, detallando el volumen de operaciones, los montos girados, el volumen de impacto de las reclamaciones y sugerencias que los beneficiarios presenten, especificando los casos y las soluciones que se brindan. **23)** El proceso de apertura de las cuentas de ahorro de trámite simplificado podrá ser realizado con Tarjeta de identidad y la Cedula de Ciudadanía del beneficiario. **24)** Entregar un documento al ICETEX con las especificaciones técnicas de los productos, condiciones detalladas de los productos y los costos y tarifas para el ICETEX y los Beneficiarios, antes de dar inicio al proceso de dispersión de pagos en las cuentas de ahorro de trámite simplificado, a favor de los beneficiarios. **25)** Mantener inscritas las cuentas de ahorro de trámite simplificado en FOGAFIN, con el seguro de depósitos. **26)** Generar intereses liquidables sobre los saldos depositados en las cuentas de ahorros de trámite simplificado NEQUI y AHORRO A LA MANO. **27)** Los productos deben otorgar la opción de consignación a través de internet sea por PSE y/o portal web y en efectivo, a través de los corresponsales bancarios. **28)** Los productos NEQUI y AHORRO A LA MANO deben generar inclusión financiera a través de la bancarización para los estudiantes beneficiarios de giros por parte del ICETEX. **29)** dar cumplimiento Integral de la cláusula octava ENTREGABLES del presente convenio. **30)** Cumplir con las normas sobre Habeas Data y tratamiento de datos personales

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICETEX: **1)** Entregar al Banco la información de contacto necesaria de los beneficiarios que sea requerida para realizar las campañas de implementación de las cuentas de ahorro de trámite simplificado, esto incluye el número de documento, nombre completo, correo electrónico y número celular. **2)** Realizar junto con EL Banco, las gestiones de comunicación y participar en las campañas que se realicen para los beneficiarios que harán uso de las cuentas de ahorro de trámite simplificado como mecanismo de recepción de recursos. **3)** Participar junto con el Banco en las campañas de apertura de cuenta presencial con los beneficiarios en las temporadas altas de matrícula de las universidades. **4)** Tener en la cuenta seleccionada para el débito de los pagos, los recursos necesarios para que EL BANCO pueda cumplir con las solicitudes de dispersión de los pagos a favor de los beneficiarios. **5)** Informar al Banco de manera oportuna, cualquier novedad que se presente con los beneficiarios, en caso de que estos realicen alguna gestión PQR ante la entidad. **6)** Apoyar al Banco para que la apertura de las cuentas de ahorro de trámite simplificado y la implementación del sistema de pagos de subsidios a favor de los beneficiarios, se desarrolle de la mejor manera posible. **7)** Dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento de pagos a terceros de EL BANCO con el fin que EL BANCO pueda cumplir con las instrucciones de pago a los beneficiarios. **8)** Cumplir con las normas sobre Habeas Data y tratamiento de datos personales.

CLAUSULA SEPTIMA - ENTREGABLES: **1)** Base de datos semanal con la información de las cuentas aperturadas, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: (Nombres y apellidos, número de cedula, número de teléfono móvil y número de cuenta NEQUI o número de cuenta AHORRO A LA MANO) **2)**

20180270

Notificación sobre cambio del número de cuenta en la cual se debe realizar la dispersión del pago. **3)** Documento en medio magnético que contenga el informe mensual con las novedades y las PQR presentadas durante el periodo junto con las gestiones para darle trámite y lograr su solución. **4)** Informes que a solicitud del supervisor del convenio sean solicitados con los siguientes puntos: **a)** Resumen de la operatividad de la herramienta – mencionando el cumplimiento en la dispersión, las fallas o inconsistencias ocurridas **b)** Riesgos – Especificar todos los riesgos visibilizados en la herramienta digital, y todos los riesgos presentados en la implementación de las cuentas de ahorro de tramite simplificado como mecanismo de giro a beneficiarios **c)** Volumetría de la dispersión de giro realizada a los beneficiarios y los montos transferidos **5)** Entregar informes al ICETEX cuando el supervisor del convenio lo solicite, que muestren la evolución y los resultados obtenidos en la implementación del producto, incluyendo la resolución de conflictos y problemas generados.

CLAUSULA OCTAVA – TRANSMISIÓN DE DATOS Y HABEAS DATA: en virtud a que EL BANCO es el proveedor de servicios financieros de EL ICETEX para la dispersión de recursos en cuentas de los beneficiarios por el seleccionados, la entrega de los datos que es necesaria realizar por EL ICETEX a EL BANCO para la ejecución del presente acuerdo se soporta en la transmisión de los mismos, y en tal sentido, EL BANCO adquiere la calidad de encargado del tratamiento de los datos personales de los beneficiarios de los recursos, pudiendo tratar los mismos únicamente para aquellas actividades que EL ICETEX le informe, en virtud de las autorizaciones que ha recibido de los beneficiarios titulares de los datos personales. En tal sentido, EL ICETEX certifica que: (i) cuenta con la autorización libre, previa, expresa e informada de los titulares de los datos personales para que la información sea compartida y en general tratada por la otra parte para las finalidades previstas en las autorizaciones; (ii) ha informado debidamente a los titulares de los datos personales sobre la finalidad de la recolección que efectuó y los derechos que les asisten en virtud de la autorización otorgada; (iii) que la recolección, almacenamiento, uso, circulación y en general tratamiento de los datos suministrados a la otra parte se ha efectuado de acuerdo con lo establecido en la regulación vigente. En el mismo sentido, EL ICETEX se obliga a : (iv) informar a EL BANCO en caso de actualización, rectificación, revocatoria de la autorización y/o solicitud de supresión del dato presentado por el titular del mismo, quien represente sus derechos o por parte de autoridad competente

Adicionalmente, EL BANCO y EL ICETEX declaran en relación con los datos personales de terceros que lleguen a ser suministrados por la otra parte que tales datos gozan de protección Constitucional, desarrollada a través de la ley de Habeas Data y sus decretos reglamentarios, y por lo anterior se obliga a (i) implementar las medidas de seguridad necesarias para impedir el acceso no autorizado así como cualquier uso no autorizado de los datos personales; (ii) garantizar a los titulares, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data; (iii) devolver o destruir, según instrucción previa de la otra parte,

20180270

toda la información a la que se tuvo acceso una vez finalizado este acuerdo o una vez se agote la finalidad para la cual fue entregada; (iv) tratar, procesar y/o administrar los datos personales únicamente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo o en el(los) contrato(s) que hayan suscrito o lleguen a suscribir las partes y para las finalidades previstas en el(los) mismo(s), de acuerdo con lo definido en su objeto; (v) Informar a la otra parte de la recepción de quejas, reclamos o requerimientos de información presentados por los titulares de los datos personales, dentro del día hábil siguiente al de la recepción, para que de una manera concertada se dé respuesta de fondo al objeto de la petición. (vi) guardar confidencialidad respecto de los datos personales suministrados y el tratamiento dado a los mismos, de acuerdo a lo previsto en el(los) contrato(s) que hayan suscrito o lleguen a suscribir. (vii) mantener indemne a la otra parte y/o terceros por los daños y perjuicios que le llegue a causar, a sus empleados, contratistas y/o subcontratistas, por el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente cláusula o de la legislación colombiana en materia de Habeas Data.

CLAUSULA NOVENA - PLAZO Y TERMINACIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de doce (12) meses, contados a partir de su perfeccionamiento y legalización, pudiéndose prorrogar automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de terminación del mismo con no menos de un mes de antelación a la fecha de terminación. Sin embargo, podrá darse por terminando en cualquier momento, de común acuerdo o unilateralmente, por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito dirigido a la otra parte con noventa (90) días de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la decisión, sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de indemnización.

PARAGRAFO: Cualquier modificación al presente convenio, debe constar en documento firmado por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA - SEGURIDAD Y MANEJO DE INFORMACION: Para la seguridad y el manejo de la información, **EL BANCO** deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: **a)** Contar para el manejo de las cuentas bancarias del **ICETEX**, con los requisitos mínimos de seguridad, según el Acuerdo Interbancario del 20 de febrero de 2010 "Requisitos mínimos de seguridad para los servicios transaccionales de Entidades Públicas" – Asociación Bancaria y de Entidades Financieras. **b)** Dar cumplimiento a los lineamientos de seguridad y control establecidos en la normatividad vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia. **c)** Cumplir con las normas sobre prevención de lavados de activos establecidos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas vigentes sobre la materia. **d)** Enviar extracto de la cuenta de EL ICETEX de la cual son debitados los recursos para el cumplimiento de este convenio, en medio físico y por medio del Portal Bancario. En el caso de alguna falla técnica del Portal Bancario que no permita al ICETEX acceder a los extractos, el BANCO debe garantizar el envío de estos archivos por medios digitales. **e)** Disponer de mecanismos de intercambio seguro de información. **f) EL BANCO** se compromete a prestar un servicio de pagos y entrega de información relacionada con la

20180270

ejecución de este convenio, adoptando las más altas medidas de seguridad para garantizar información íntegra y oportuna (información encriptada, uso de dispositivos de seguridad, tokens). Todo lo anterior, dentro de los más altos estándares de seguridad, adecuados de modo que la transmisión de información y las transacciones estén acordes con parámetros y herramientas de seguridad de alta confiabilidad. **g)** Módulo de seguridad y administración del portal, para configuración de acceso, perfiles, montos y restricción de horario transaccional. **h)** Asegurar que la infraestructura tecnológica que ofrece el **BANCO** cuenta con las medidas más altas de seguridad para los canales dispuestos para el intercambio de información con el ICETEX

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN LABORAL - Se deja expresa constancia que el presente convenio de servicios bancarios para la implementación de cuentas de ahorro de trámite simplificado como mecanismo de entrega de recursos a los beneficiarios no constituye contrato de trabajo entre las partes, ni entre **EL ICETEX** y los trabajadores de **EL BANCO** designados para ejecutar el objeto de este convenio.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA RESPONSABILIDAD- **a)** **EL BANCO** no asume responsabilidad si las operaciones y procedimientos a que se refiere este convenio se demoran o llegan a ser interferidas por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por fallas imputables a los beneficiarios del **ICETEX**. **b)** **EL BANCO** no asume responsabilidad por la omisión, por los errores o por la demora de **EL ICETEX** en el cumplimiento de sus obligaciones para la correcta ejecución de la dispersión de pagos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Pagos de **EL BANCO**. **c)** Por virtud de este convenio **EL BANCO** no se constituye en garante de **EL ICETEX** ante los beneficiarios. **d)** **EL BANCO** es ajeno a la solvencia, solidez o cumplimiento de **EL ICETEX** en las relaciones que éste mantenga con los beneficiarios. En tal sentido, **EL BANCO**, no está obligado a atender reclamaciones de los beneficiarios de **EL ICETEX** por razón de la cuantía, la oportunidad de pago o por el concepto del mismo y en general, por cualquier razón originada en las citadas relaciones o en las actividades de **EL ICETEX**, exonerándose por consiguiente **EL BANCO**, de responsabilidad frente a **EL ICETEX** o a los beneficiarios que pueda derivarse por tales conceptos. **e)** La información que sea transmitida entre las partes para el correcto funcionamiento del presente convenio, debe ser entregada en archivo magnético o cualquier otro medio electrónico, a través de canales seguros tales como VPN, SFTP o correo electrónico con cifrado seguro.

PARÁGRAFO: **EL BANCO** será el único responsable por la vinculación del personal propio, lo cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el ICETEX adquiera responsabilidad alguna por dichos actos

CLAUSULA DECIMO TERCERA RESPONSABILIDAD - EL ICETEX no será responsable por situaciones que se presenten tales como reclamos por parte de los beneficiarios por suplantación, cargos adicionales efectuados por **EL BANCO**, la no aplicación

20180270

oportuna de los pagos por fallas internas del **BANCO**, errores en las transacciones derivadas de errores de empleados de **EL BANCO**, y/o cobros no autorizados por los beneficiarios. Así mismo, **EL BANCO** y **EL ICETEX** no son responsables por los perjuicios generados por la omisión en las medidas de seguridad que debe tener en cuenta cada beneficiario en el uso de los productos, medidas que se encuentran a disposición de los beneficiarios, para su conocimiento, en la aplicación NEQUI y AHORRO A LA MANO, son dadas a conocer en forma clara y precisa por parte de **EL BANCO** a cada uno de los beneficiarios a través de la aplicación NEQUI y en los servicios móviles SMS de Ahorro a la mano.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS - EL BANCO se obliga a dar cumplimiento a las normas sobre Prevención del Lavado de Activos establecidas en los artículos 102 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Circular Externa 055 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera, artículo 323 del Código Penal y demás normas vigentes sobre la materia. Por su parte **EL ICETEX** se obliga a no utilizar los servicios objeto de este convenio y/o utilizar a **EL BANCO** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a responder por los perjuicios que le pueda ocasionar al **BANCO** la omisión de este deber legal.

CLAUSULA DECIMO QUINTA - EFECTOS FISCALES - Dada la naturaleza del presente convenio, como adición al contrato de cuenta de ahorros, este convenio se encuentra exento del pago del impuesto de timbre de acuerdo con lo previsto en el artículo 530 numerales 19 y 43 del Estatuto Tributario.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes, en la celebración, ejecución, cumplimiento o terminación del presente Convenio, se tratarán de arreglar amigablemente. Si después de treinta (30) días de que una de las partes haya notificado a la otra de la controversia, los cuales podrán ser prorrogados de mutuo acuerdo, las partes no han llegado a una solución, podrán someter la controversia a la decisión de la autoridad judicial competente, de acuerdo con la legislación colombiana.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA - CESIÓN DEL CONVENIO: Dada la naturaleza de este convenio **EL BANCO** no podrá cederlo por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que este Convenio le impone.

20180270

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión de la ejecución de este Convenio será responsabilidad de la Dirección de tesorería de **EL ICETEX** o quien esta designe para tal fin, y del funcionario que para el efecto designe **EL BANCO**.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA - PROCEDIMIENTO PARA CAMBIO DE FIRMAS: En el evento en que el **ICETEX** requiera el cambio de firmas para la prestación del servicio objeto del presente Convenio, deberá avisar por escrito al **BANCO**. Dicho cambio deberá ser solicitado por el representante legal del **ICETEX** y soportarse con los documentos que acrediten la calidad de los nuevos autorizados tales como, acta de posesión, certificado de existencia y representación legal y demás documentos legales pertinentes para el efecto.

CLÁUSULA VIGESIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Las partes se obligan a presentar todos los documentos y autorizaciones que legal, estatutaria y convencionalmente se requieran para la ejecución del presente Convenio y será responsabilidad de las partes la no presentación de dichos documentos y autorizaciones de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: las partes declaran bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° del Título I de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: será obligación del **BANCO** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por el cumplimiento de las obligaciones que en virtud de este convenio adquiere. En el mismo sentido, será obligación de **EL ICETEX** mantener indemne a **EL BANCO** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por el cumplimiento de las obligaciones que en virtud de este convenio adquiere.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución, este Convenio requiere: **1)** Presentación de copia completa o de la copia de la caratula de la Póliza Global Bancaria y de Infidelidad y Riesgos

20180270

Financieros a nombre del **BANCO** que tiene aprobada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, en estas condiciones **EL BANCO** se compromete a mantener vigente la Póliza Global Bancaria y de Infidelidad y Riesgos Financieros que tenga aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia para su funcionamiento, la cual incluye y ampara todos los Convenios y negocios que suscribe **EL BANCO** 2) Entregar un documento con las especificaciones técnicas del producto, condiciones técnicas detalladas y costos y tarifas del mismo, antes de iniciar la implementación del producto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: para todos los efectos contractuales a que haya lugar se tendrá como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá. Para efectos de este Convenio el **ICETEX** recibirá la correspondencia en la **Carrera 3 No. 18-32**, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C. y **EL BANCO** en su oficina ubicada en **Carrera 48 #20 - 114 Centro Empresarial Ciudad del Rio** de Medellín.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 26 ENE 2018

EL BANCO



GABRIEL EDUARDO DI LELLE
Representante Legal

EL ICETEX



GLORIA PATRICIA RINCON MAZO
Vicepresidente Financiera

Vb: Jorge Nelson Gaitán León
Director de Tesorería (e)

Proyectó: Juan Andrés Pérez / Abogado Grupo de Contratos
Jorge Enrique Dávila / Contratista de tesorería

Revisó: Juan Guillermo Muriel



Handwritten marks and scribbles in the top right corner.

20180270

CONVENIO No. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CUENTAS DE AHORRO DE TRAMITE SIMPLIFICADO COMO MECANISMO DE GIRO A BENEFICIARIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX NIT N° 899.999.035-7 Y EL BANCO BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CUENTAS DE AHORRO DE TRAMITE SIMPLIFICADO COMO MECANISMO DE GIRO A BENEFICIARIOS"

ANEXO 1.

Prestar los servicios bancarios para la dispersión de recursos a los beneficiarios persona natural de ICETEX, mediante el uso de cuentas de ahorro de trámite simplificado como medio de dispersión de giro.

Especificaciones Técnicas Mínimas:

Bancolombia ofrece para la implementación de las cuentas de ahorro de trámite simplificado como mecanismo de entrega de recursos a los beneficiarios, los productos **NEQUI** y **AHORRO A LA MANO** con las siguientes características:

BANCOLOMBIA "NEQUI":

NEQUI es una cuenta de ahorros de trámite simplificado ofrecida por Bancolombia bajo la marca NEQUI, la cual permite a los clientes realizar transferencias, recibir dinero, realizar pagos y retirar dinero de una manera sencilla. Además de lo anterior, los clientes con este producto pueden crear metas de ahorro y organizar el dinero a través de bolsillos virtuales.

Este tipo de cuenta de trámite simplificado puede abrirse con unos datos mínimos, tiene un tope máximo de saldo de \$5'901.736 de pesos y en movimientos de retiro o pago un límite mensual de \$2'065.607 de pesos (conforme a lo estipulado por las leyes que regulan este tipo de cuentas). La cuenta está exenta de impuestos como el 4x1.000 (GMF) hasta un tope de 65 UVT siempre que la persona no tenga otra cuenta de trámite simplificado o una tarjeta prepago-marcada como exenta, en Bancolombia.

La cuenta genera una rentabilidad mínima, que a la fecha se encuentra en una tasa del 0.1% Efectivo Anual sobre los ahorros que son liquidados de manera mensual, está exenta de cuota de manejo, costos asociados a transferencias, pagos o recargas. La red de cajeros Bancolombia se encuentra a disposición para realizar retiros de dinero en efectivo.

20180270

El producto debe generar inclusión financiera a través de la bancarización para los estudiantes beneficiarios de pagos de subsidios por parte del ICETEX.

El beneficiario deberá contar con las aplicaciones para dispositivos móviles que permiten el manejo de la cuenta de ahorros de trámite simplificado. Esta aplicación se encuentra disponible en los sistemas operativos iOS y Android.

La cuenta de ahorros de trámite simplificado no deberá generar ningún costo para el estudiante y el ICETEX, en los siguientes conceptos:

- a. Cuota de manejo del producto.
- b. Retiros en efectivo a través de cajeros propios o corresponsales bancarios de la respectiva entidad financiera que tenga disponible EL BANCO para el uso transaccional de este producto
- c. Recargas en línea a través de PSE.
- d. Recargas en efectivo a través de corresponsales bancarios.
- e. Transferencias entre cuentas NEQUI.
- f. Consultas de saldos y movimientos.
- g. Solicitud de asistencia y servicio técnico.
- h. Envío de mensajes a los beneficiarios por confirmación de abono recibido.

La cuenta de ahorros de trámite simplificado debe contar con los siguientes servicios para los estudiantes beneficiarios de giros por parte del ICETEX:

- i. Recepción de dinero.
- j. Retiros de dinero en efectivo.
- k. Recargas de dinero en efectivo y en línea.
- l. Consulta de saldos y movimientos.

El banco asume todos los riesgos de fraude como suplantación de identidad entre otros que se puedan presentar en el proceso de apertura. En caso de fraude o suplantación en el proceso de apertura de cuenta de los beneficiarios que genere una pérdida monetaria de los recursos trasladados por el ICETEX a dichas cuentas, serán asumidos por el Banco. Sin embargo, el banco realizará una investigación para determinar si el estudiante está involucrado en el proceso de suplantación. Para los casos en los que se demuestre que el beneficiario participó en el fraude las pérdidas serán asumidas por el beneficiario.

20180270

La cuenta de ahorro de trámite simplificado cuenta con el Seguro de Depósitos de FOGAFIN.

El proceso de apertura de las cuentas de trámite simplificado con Bancolombia puede ser realizado con Tarjeta de identidad y Cedula de Ciudadanía.

El producto en todas sus características incluyendo los retiros y consignaciones de dinero en efectivo deben tener amplia cobertura a nivel nacional.

La cuenta de ahorros de trámite simplificado debe generar intereses liquidables y pagables de manera mensual para el estudiante beneficiario de giros por parte del ICETEX.

El producto debe otorgar la opción de recarga de saldo, a través de internet sea por PSE y/o portal web y en efectivo sea en oficinas y/o en corresponsales bancarios.

BANCOLOMBIA “AHORRO A LA MANO”:

AHORRO A LA MANO de Bancolombia es una cuenta de trámite simplificado que permite a los clientes realizar transferencias, recibir dinero, realizar pagos y retirar dinero de una manera fácil y sencilla. La cuenta funciona desde cualquier celular compatible con mensajes de texto SMS (Smartphone o No Smartphone), no tiene saldo mínimo, no consume minutos ni datos.

Este tipo de cuenta de trámite simplificado puede abrirse sin datos, puedes tener en la cuenta máximo \$ 6'171.811 y retirar en el mes \$ 2'155,140 (conforme a lo estipulado por las leyes que regulan este tipo de cuentas). La cuenta está exenta de impuestos como el 4x1.000 (GMF) hasta 65 UVT siempre que la persona no tenga otra cuenta de trámite simplificado en Bancolombia, o una tarjeta prepago marcada como exenta.

La cuenta genera una rentabilidad de acuerdo al rango de saldo diario sobre los ahorros que son liquidados diariamente: ahorros que son liquidados diariamente:

Rango saldo diario		Tasas E.A.
\$ -	\$1.000.000,00	0,10%
\$ 1.000.001,00	\$2.000.000,00	1,50%
\$ 2.000.001,00	\$3.000.000,00	2,00%
\$ 3.000.001,00	\$5.827.964,00	2,50%

Vigente desde junio 16 de 2017

20180270

La cuenta está exenta de cuota de manejo, costos asociados a transferencias, pagos o recargas. La red de cajeros Bancolombia se encuentra a disposición para realizar retiros de dinero en efectivo. Las recargas se pueden realizar en línea a través de PSE para NEQUI o en efectivo con representantes bancarios autorizados. AHORRO A LA MANO se encuentra disponible para cualquier tipo de teléfono móvil compatible con mensajes de texto SMS.

La cuenta AHORRO A LA MANO no deberá generar ningún costo para el estudiante y el ICETEX, en los siguientes conceptos:

- a. Cuota de manejo del producto.
- b. Retiros en efectivo a través de cajeros propios o corresponsales bancarios de la respectiva entidad financiera que tenga disponible EL BANCO para el uso transaccional de este producto
- c. Recargas en efectivo a través de corresponsales bancarios hasta la #50 sin costo
- d. Transferencias entre cuentas BANCOLOMBIA.
- e. Consultas de saldos y movimientos.
- f. Solicitud de asistencia y servicio técnico.
- g. Envío de mensajes SMS a los beneficiarios por confirmación de abono recibido.

La cuenta AHORRO A LA MANO debe contar con los siguientes servicios para los estudiantes beneficiarios de giros por parte del ICETEX:

- h. Recepción de dinero.
- i. Retiros de dinero en efectivo.
- j. Recargas de dinero en efectivo y en línea.
- k. Consulta de saldos y movimientos.

El banco asume todos los riesgos de fraude como suplantación de identidad entre otros que se puedan presentar en el proceso de apertura. En caso de fraude o suplantación en el proceso de apertura de cuenta de los beneficiarios que genere una pérdida monetaria de los recursos trasladados por el ICETEX a dichas cuentas, serán asumidos por el Banco. Sin embargo, el banco realizará una investigación para determinar si el estudiante está involucrado en el proceso de suplantación.

20180270

Para los casos en los que se demuestre que el beneficiario participó en el fraude las pérdidas serán asumidas por el beneficiario.

La cuenta de ahorro de trámite simplificado cuenta con el Seguro de Depósitos de FOGAFIN.

El proceso de apertura de las cuentas de trámite simplificado con Bancolombia puede ser realizado con Tarjeta de identidad y Cedula de Ciudadanía.

El producto en todas sus características incluyendo los retiros y recargas de dinero en efectivo deben tener amplia cobertura a nivel nacional.

La cuenta de ahorros de trámite simplificado debe generar intereses liquidables y pagables de manera mensual para el estudiante beneficiario de giros por parte del ICETEX.

El producto debe otorgar la opción de recarga de saldo, a través de internet sea por PSE y/o portal web y en efectivo sea en oficinas y/o en corresponsales bancarios.



20180270

**Principales características de las cuentas de ahorros de trámite simplificado
"NEQUI" y "Ahorro a la mano" de Bancolombia**

Categorías	Bancolombia - Nequi	Bancolombia - Ahorro a la mano
Tipo de cuenta	CATS	CATS
Genera Bancarización	Si	Si
GMF	Exenta	Exenta
Seguros	Fogafin	Fogafin + Seguro Hospitalización (Sujeto a saldos promedio en cuentas)
Documentos apertura y validación de identidad	Ti, CC o CE + Numero de celular + Email + Foto + Voz	Ti o CC + Numero de celular + Email
Pago de Intereses	Si	Si
Red de cajeros	Bancolombia	Bancolombia
Cajeros a nivel nacional	8000 para recargas y 700 para retiros	4.000
Corresponsales bancarios	Si	Si
Cantidad de Corresponsales	961	9.085
Atención en oficinas	No	Si
Atención telefónica	Si (300 600010)	Si (343 0000 - 01800 931987)
Atención correo electrónico	Si (escribe@nequi.co)	Si (ahorroalamano@bancolombia.com.co)
Atención pagina web	Si (www.nequi.com.co)	Si (www.bancolombia.com)
Apertura autogestionable	En línea e inmediata, autogestionable	En línea e inmediata, autogestionable
Costo de apertura	\$0	\$0
Cuota de manejo	\$0	\$0
Costo retiro por cajero automatico	\$0	\$0
Costo retiro por corresponsales bancarios	\$0	\$1.500
Costo transferencias, depósitos y pagos	\$0 entre usuarios NEQUI y Bancolombia	\$0 entre usuarios NEQUI y Bancolombia
Costo consultas de saldo	\$0	\$0 por app o SMS Audiorespuesta \$1.938 Asesor \$2.742
Requiere Smartphone	Si	No
Requiere uso de datos y/o wifi	Si	No
App disponible en	iOS 8,2 o superior y Android 4,4 o superior	iOS 7 o superior y Android 4,1 o superior
Saldo mínimo a mantener	\$0	\$0
Saldo máximo permitido	\$5.901.736	\$6.171.811
Retiro máximo diario	\$2.065.607	\$2.155.140
Retiro máximo mensual	\$2.065.607	\$2.155.140
Retiro mínimo	\$10.000	\$10.000
Posibilidad de tarjeta debito	No	No
Generación de claves OTP	Si	Si
Métodos de deposito de dinero	PSE, Corresponsales bancarios, transferencias ACH y Portal Bancolombia, Transferencias NEQUI	Transferencias ACH, Portal Bancolombia, Oficinas, Transferencias NEQUI, Corresponsales bancarios.
Riesgo suplantación, perdida y robo asumido por banco	Si, en caso de detectar vulnerabilidad en los procesos del Banco	Si, en caso de detectar vulnerabilidad en los procesos del Banco
Posibilidad de transformación a cuenta de ahorro tradicional	Si (Usuario paga \$15,000 por unica vez)	Si (Aplican condiciones y restricciones)

20180270

- Las dispersiones de giro a cuentas NEQUI y Ahorro a la mano de los beneficiarios que sean realizadas desde las cuentas Bancolombia del ICETEX tendrán un costo asumido por el instituto de \$835.26 + IVA los cuales serán pagados vía reciprocidad y únicamente serán tenidos en cuenta cuando el servicio anteriormente mencionado sea utilizado.

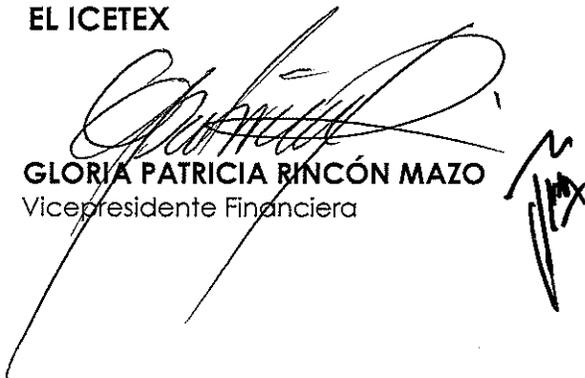
Para constancia se firma **Anexo Técnico N° 1** en Bogotá D.C. a los 26 ENE 2018

EL BANCO



GABRIEL EDUARDO DI LELLE
Representante Legal

EL ICETEX



GLORIA PATRICIA RINCÓN MAZO
Vicepresidente Financiera

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

20180270

CONVENIO PARA PAGOS A TERCEROS A TRAVES DE BANCOLOMBIA

NIT Empresa: 899999035 Empresa: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO ICETEX **Representante del Cliente:** En adelante **EL CLIENTE**.

NIT Banco: 890903938 **Representante del Banco:** PATRICIA BERENICE ALVAREZ GARCIA En adelante **EL BANCO**.

1. Las partes hemos acordado que el **CONVENIO PARA PAGOS A TERCEROS** pactado, tendrá las siguientes características y beneficios:

CARACTERÍSTICA	PLAN 60
Número de convenio	
Grupo de cobro	F6
Tabla de cargos	TABLA ALM GRATIS TODOS LOS RETIROS POR CAJERO AUTOMATICO
Numero de retiros sin costo al mes por Cajero Automático Bancolombia	Ilimitados
Numero de retiros sin costo al mes por Corresponsal bancario	Cobro de Retiros
Valor del retiro**	\$1.500

* Plan 60 para subsidios, 61 para nómina.

**Varía cada año de acuerdo de acuerdo al tarifario anual definido por el Banco. Para conocerla se puede acceder al tarifario publicado en www.bancolombia.com/tarifas.

Parágrafo: en caso de retiro de un tercero del presente Convenio, el grupo de cobro para la cuenta será F1, el cual se puede consultar en www.bancolombia.com.co

2. **EL CLIENTE** será el encargado de ejecutar los pagos a terceros a través del canal virtual habilitado por **EL BANCO** para este propósito. En caso de no existir recursos en la cuenta de ahorros o corriente seleccionada por **EL CLIENTE** para cubrir los pagos, **EL BANCO** no procesará la orden enviada por **EL CLIENTE**.

3. Las Cuentas Ahorro a la Mano para el pago a terceros por parte de **EL CLIENTE** que sean suscritas a este convenio, conservarán las características y beneficios del plan definido, mientras no se realicen modificaciones al convenio por parte de **EL CLIENTE** y en acuerdo con **EL BANCO**. Si una Cuenta adscrita a este convenio es retirada del mismo por parte de **EL CLIENTE**, a través de comunicación en tal sentido enviada a **EL BANCO**, o se da por terminado el convenio, La Cuenta perderá los beneficios reflejados en la tabla del numeral 1 del presente Convenio. Por consiguiente, **EL CLIENTE** se obliga a informar a los terceros que en el evento en que se termine este Convenio o dejen de recibir pagos por EL CLIENTE, la Cuenta perderá los beneficios establecidos en este documento y que han sido informados a EL CLIENTE, y sus condiciones serán las establecidas para el grupo de cobro **F1 (Tabla de ALM cobro por cada retiro por**

BANCOLOMBIA.
VISTO BUENO
JURIDICO

20180270

corresponsal Bancario), las cuales se pueden consultar en la página web de Bancolombia.

4. **EL CLIENTE** pagará a **EL BANCO** por concepto de comisión por dispersión de pagos el valor establecido en la Afiliación a la Sucursal Virtual Empresas y/o Pagos a Terceros (Forma 667) o en el Formato denominado Acuerdo de Reciprocidades suscrito entre **EL BANCO** y **EL CLIENTE**.

5. **Imposibilidad de Cesión:** **EL CLIENTE** no podrá ceder el presente convenio sin la autorización expresa y escrita de **EL BANCO**.

6. **Modificaciones al Servicio:** **EL BANCO** podrá limitar, ampliar, modificar o adicionar las condiciones de una o varias de las modalidades de pago a terceros dando previo aviso a **EL CLIENTE**. Si anunciada la modificación, **EL CLIENTE** no se presenta a cancelar el servicio o continúa ejecutándolo, se entenderá que acepta incondicional e íntegramente las modificaciones introducidas. PARÁGRAFO. Si durante la vigencia del presente convenio los términos y condiciones inicialmente pactados son modificados, **EL BANCO** se obliga a informar previamente dichos cambios a todos los terceros con cuenta adscrita a este Convenio.

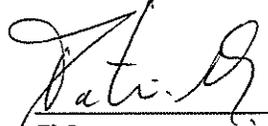
7. **Naturaleza.** El presente convenio se celebra en desarrollo del contrato de cuenta de ahorro y/ o corriente suscrito entre **EL CLIENTE** y **EL BANCO** y los adiciona.

8. El presente convenio tendrá duración indefinida; sin embargo, cualquiera de las partes podrá modificarlo o darlo por terminado en cualquier momento dando un preaviso por escrito con al menos un mes de anticipación.

El presente acuerdo de voluntades se firma en la ciudad de Bogotá, a los _____ días del mes de _____ de _____, en dos ejemplares.

26 ENE 2018


El Cliente


El Banco
PATRICIA ALVAREZ
C.C.32.730.092

COLOMBIA.
BUENO
IRIDICOR

CONDICIONES ESENCIALES DEL SERVICIO

Para que **EL BANCO** pueda efectuar el proceso de pago, es indispensable que los beneficiarios tengan cuentas de ahorros a la Mano BANCOLOMBIA, y que **EL CLIENTE** envíe la información necesaria en forma correcta y oportuna, en el formato definido para el efecto y a través del canal SUCURSAL VIRTUAL EMPRESAS o el canal que **EL BANCO** llegare a habilitar, indicando:

20180270

- Número, tipo y titular de cuentas a acreditar
- Valor total de la operación.
- Fecha de envío de la orden de pago y de aplicación del pago.
- Número de identificación y nombre del beneficiario del pago.
- Valor de cada uno de los abonos a realizar.
- Número de pagos abonados a cuentas de ahorro BANCOLOMBIA.

EL CLIENTE se obliga a: 1. Entregar a **EL BANCO** un archivo con toda la información necesaria, en los términos establecidos en el formato Anexo Nro. 1 "Formato de información. 2. Solicitar a **EL BANCO** la inscripción de la Cuenta en el presente Convenio. 3. Mantener debidamente actualizada la información de los terceros, enviando a **EL BANCO** la base de datos con los ingresos y retiros de terceros al Convenio para que el Convenio permanezca actualizado.

PLAN DE CONTINGENCIA. En los eventos en los que sea necesario, y hasta que se restablezca el servicio, **EL BANCO** le ofrecerá a **EL CLIENTE** un mecanismo de contingencia por medio del cual sea posible la realización de los pagos a terceros requeridos.

EL BANCO no tendrá responsabilidad para con **EL CLIENTE** en los siguientes eventos: 1. Si las cuentas a debitar de **EL CLIENTE** carecen de fondos y no fuere posible la realización de los pagos. Lo anterior sin perjuicio que **EL BANCO** pueda otorgar a **EL CLIENTE** un sobregiro en su cuenta corriente u otro tipo de crédito, conforme los convenios que se tengan establecidos en el momento. 2. Fallas atribuibles a los procesos, sistemas o equipos de **EL CLIENTE** que demoren o hagan imposible el cumplimiento del convenio. 3. Si las operaciones objeto del presente convenio sufren demoras o llegan a ser interferidas por fallas en los sistemas de comunicación y/o en los equipos de computación o en el fluido eléctrico, de tal forma que no puedan realizarse las distintas operaciones, órdenes y transacciones ofrecidas por **EL BANCO** en los equipos electrónicos de su propiedad o de terceros o de las redes a las cuales **EL BANCO** esté afiliado, o mediante la utilización de aparatos y redes telefónicas. 4. Fuerza mayor o caso fortuito, culpa de **EL CLIENTE**, un tercero o cualquier causa extraña. 5. El envío por parte de **EL CLIENTE** de la información por un canal no autorizado. 6. Por la no apertura de las cuentas a los terceros cuando no cumplan con los requisitos establecidos por **EL BANCO** para la vinculación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El Cliente

El Banco
PATRICIA
ALVAREZ
C.C.32.730.092

BANCOLOMBIA
VISTO BUENO
JURIDICO

11/11/11

